

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 30 de enero de 2024**

RES. EX. Nº **00229/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Buzos Mariscadores y de Recolectores de Orilla de La Caleta Mariscadero, mediante carta enviada al correo electrónico de oficina de partes virtual con fecha de fecha 20 de enero de 2024, contenida en el expediente Nº 871/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 140/2024, de fecha 29 de enero de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 425 de 2001 y Nº 260 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1.879 de 2006, Nº 1.492 de 2007, Nº 1.753 de 2008, Nº 253 de 2010, Nº 178 de 2011, Nº 1.702 de 2012 y Nº 1.701 de 2014, Nº 3.416 de 2015, Nº 227 de 2017 y Nº E-2022-061, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 17 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-061 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mariscadero, Región del Maule**, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y de Recolectores de Orilla de La Caleta Mariscadero, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 20 de enero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 140/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-061 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mariscadero, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 425 de 2001, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 260 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y de Recolectores de Orilla de La Caleta Mariscadero, RUT. N° 65.067.049-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1663, de fecha 17 de junio de 2004, con domicilio en Avenida La Marina S/N, Pelluhue, Cauquenes, Región del Maule, y casilla electrónica [erickrpt@yahoo.com](mailto:erickrpt@yahoo.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Maule y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20330186&hash=f51ad>